



MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS  
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES  
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE  
Capitanía Marítima de Málaga



FECHA: 27/03/17

DESTINATARIO:

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
SERVICIOS OPERATIVOS-ÁREA DE PLAYAS  
CAMINO DE SAN RAFAEL, 99  
29006 – MÁLAGA-

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN EDICTO 2017: NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y ARTEFACTOS FLOTANTES O DE PLAYA. NORMATIVA APLICABLE A BAÑISTAS Y BUCEADORES.

**ANEXO:** MODIFICACIÓN EDICTO 2017

Para su conocimiento y publicación en el Tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento, adjunto modificación del Edicto para el año en curso.



La funcionaria

Inmaculada Jiménez Guerrero



D.G.M.M

MÁLAGA

N Reg 2304

Nº Doc: 201736002476 F Reg: 27/03/2017 13:21

Nº Exp: 201736001108

Dest: 815/000



Pza. Poeta Alfonso Canales, 2  
29071 Málaga  
Tlf: 95 2601478, 95 2602913  
Fax: 95 2215519



MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE  
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE LA  
MARINA MERCANTE

Capitanía Marítima de Málaga

## MODIFICACIÓN DEL EDICTO SOBRE NORMAS PARA LA UTILIZACION DE EMBARCACIONES DE RECREO Y ARTEFACTOS FLOTANTES O DE PLAYA. NORMATIVA APLICABLE A BAÑISTAS Y BUCEADORES DE FECHA 2 DE MARZO DE 2017

Conforme al art. 109.2. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Capitanía Marítima, por razones de seguridad marítima, y en aplicación de las atribuciones que tiene conferidas conforme al Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos de Estado y de la Marina Mercante, así como el R.D. 638/2007 de 18 de mayo por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos,

Resuelve:

Proceder a las modificaciones del Edicto sobre "Normas para la utilización de embarcaciones de recreo y artefactos flotantes o de playa. Normativa aplicable a bañistas y buceadores" de fecha 2 de marzo de 2017 que a continuación se indican:

El párrafo 1.4 del punto "B". 1 – "LIMITACIONES A LA NAVEGACIÓN", por el siguiente:

*1.3.- La navegación de los artefactos flotantes o de playa, artefactos náuticos de recreo autopropulsados y de arrastre, descritos en el punto 1.2, solo se podrá realizar durante las horas de luz diurna, con buen tiempo, y en condiciones de visibilidad superior a una milla náutica, de modo que puedan ser vistos desde tierra en todo momento, y viceversa.*

El párrafo 1.5 del punto "B". 1 – "LIMITACIONES A LA NAVEGACIÓN", por el siguiente:

*1.4.- Los artefactos flotantes o de playa, artefactos náuticos de recreo autopropulsados y artefactos de arrastre, deberán abstenerse de navegar en caso de estado de la mar superior a fuerza 2 de la escala de Douglas correspondiente a fuerza 3 de la escala Beaufort.*

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la notificación de este acto, ante el Director General de la Marina Mercante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga a 24 de marzo de 2017



EL CAPITÁN MARÍTIMO

Francisco J. ~~Rosa Bernabeu~~

Pza. Poeta Alfonso Canales, 2  
29001 Málaga  
Tlf: 95 2601478, 95 2602913  
Fax: 95 2215519